

Radicación: 2024-00029-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: CARLOS SEBASTIAN RUÍZ MOLINA Y OTROS
Demandado: ELIANA ANDREA MUÑOZ RUÍZ Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2023)

Auto N° 298

Objeto a resolver

Se pasa a resolver sobre la corrección de manera oficiosa del punto primero de la parte resolutive del auto N° 261 proferido el 19 de febrero del presente año, por medio del cual se admitió la demanda,

Consideraciones

Por un error involuntario, en el punto primero de la parte resolutive del mencionado auto, se indicó como número de cédula de ciudadanía de la demandada *Eliana Andrea Ruíz Muñoz*, el 34.521.599, cuando en realidad de verdad el número correcto es **34.321.599**

Así las cosas, acorde con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, se debe proceder a corregir el punto 2° de la parte resolutive del Auto 261 del 19 de febrero del presente año, al tratarse de un error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, que está contenido en la parte resolutive e influye en ella.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

CORREGIR el punto *primero* de la parte resolutive del Auto 261 del 19 de febrero del presente año, el que, para todos los efectos legales, quedará del siguiente tenor:

“PRIMERO: ADMITIR la demanda sobre Declaración Judicial de Pertenencia, por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta mediante apoderado judicial por los señores Carlos Sebastián Ruíz Molina, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.788.307, José Leonardo Ruíz Florián, con cédula de ciudadanía N° 76.328.306, y, la señora María Eugenia García Varela, con cédula de ciudadanía N° 34.533.525 contra la señora Eliana Andrea Muñoz Ruíz, con cédula de ciudadanía 34.321.599, y, las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, relacionado con un lote de terreno urbano, junto la edificación sobre él construida, con un área de 404.5 M2 y área construida de 1.469.3 M2, ubicado en la carrera 2 N° 18N-61, denominado “Edificio Sebastián de Pomona”, de la ciudad de Popayán, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 120-154685, de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Popayán, cuyos linderos y demás especificaciones se determinan en el libelo promotor.”

Radicación: 2024-00029-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: CARLOS SEBASTIAN RUÍZ MOLINA Y OTROS
Demandado: ELIANA ANDREA MUÑOZ RUÍZ Y OTROS

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodríguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea0234342c2db3e3905bc2c5b76851a2e09c82d8343af296bce3e5e155307801**

Documento generado en 23/02/2024 04:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>